

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 832-2024-GM-MDQ/LC

Quellouno, 08 noviembre del 2024.

VISTOS: El Informe Legal N° 588-2024-OAJ-WGL/MDQ, de fecha 07 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1574-2024-MEIC/OPP-MDQ de fecha 28 de octubre del 2024, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 002295-2024-EBL-GDEMA-MDQ/LC de fecha 25 de octubre del 2024, del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el Informe N° 0180-2024-JDH/GDEMA-MDQ/LC de fecha 24 de octubre del 2024, del Residente del Proyecto, Informe N° 1532-2024-MEIC/OPP-MDQ de fecha 23 de octubre del 2024, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 02218-2024-EBL-GDEMA-MDQ/LC de fecha 18 de octubre del 2024, del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el Informe N° 1232-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 17 de octubre del 2024, del Gerente de Supervisión, el Informe N° 022-2024-WLC-GS-MDQ/LC de fecha 17 de octubre del 2024, del Inspector del Proyecto, Memorandum Múltiple N° 0457-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 15 de octubre del 2024, del Gerente de Supervisión, el Informe N° 02144-2024-EBL-GDEMA-MDQ/LC de fecha 15 octubre del 2024, del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el Informe N° 168-2024-JDH/GDEMA-MDQ/LC de fecha 09 de octubre del 2024 del Residente de Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2499425, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

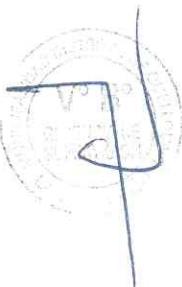
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 164-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de julio el 2024 en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2024-A-MDQ/LC de fecha 01 de agosto el 2024 en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; en lo referente a proyectos de inversión pública, en el numeral 1) Aprobar expedientes técnico de proyectos de inversión pública, IOARR, Planes de negocio, que se encuentren bajo la modalidad de ejecución de obra por administración directa y contrata, 12) Aprobar Modificación de Proyectos de Inversión – PI, durante la Fase de Inversión y Ejecución (Adicionales, Deductivos y/o Ampliaciones de Plazo) :

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 17.3 y 17.8 del artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé lo siguiente: **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre- inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO:** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...);

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su**



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 832-2024-GM-MDQ/LC

ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, establece en su numeral 28, del capítulo IV “FASE DE INVERSIÓN” el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicional, deductivo, ampliación de plazo y actualización de precios, asimismo establece que de corresponder la aprobación de las modificaciones solicitadas la Gerencia Municipal emitirá la Resolución de Alcaldía aprobando el Expediente Técnico Modificado, emitiendo un informe para el conocimiento de la Gerencia de Línea y su ejecución;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 327-2024-GM-MDQ/LC de fecha 27 de marzo del 2024, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2499425**, con un costo de inversión total de S/. 4,896,341.75 (Cuatro millones ochocientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y un con 75/100 Soles) y un plazo de ejecución de 1080 días calendarios (36 meses);

Que, con Informe N° 168-2024-JDH/GDEMA-MDQ/LC de fecha 09 de octubre del 2024, el Residente del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** Ing. Javier Davalos Huaman, remite el Expediente Técnico Modificado N° 01, por Ampliación de Presupuesto N° 01, sin ampliación de plazo, por las siguientes causales:

VARIACIONES EN LA AMPLIACION PRESUPUESTAL:

- **LA CAUSAL 01.- PRESUPUESTO POR ACTUALIZACION DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS.**

CUADRO COMPARATIVO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

| Item | Descripción | EXPEDIENTE TECNICO BASE | PRESUPUESTO POR ACTUALIZACION | ADICIONALES DE OBRA | | | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|------|--|-------------------------|-------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------|------------------------|
| | | Parcial (S/.) | | MAYORES METRADOS | DEDUCTIVOS | PARTIDAS NUEVAS | |
| 1 | COMPONENTE N° 01: EXISTENCIA DE CENTROS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA EN EL CULTIVO DE PALTOS | 1,092,766.93 | 1,270,641.81 | - | 192,780.28 | 83,907.99 | 1,374,168.59 |
| 2 | COMPONENTE N° 02: INCREMENTO DEL CONOCIMIENTO EN EL MANEJO AGRONÓMICO DEL CULTIVO DE PALTOS | 2,052,474.27 | 1,725,976.90 | - | 97,091.42 | 57,235.80 | 1,783,212.70 |
| 3 | COMPONENTE N° 03: FORTALECIMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES DE PALTOS | 267,055.88 | 62,268.10 | - | 177,233.00 | 80,005.60 | 142,273.70 |
| | COSTO DIRECTO DE OBRA | 3,412,297.08 | 3,058,886.81 | - | 467,104.70 | 221,149.39 | 3,299,654.99 |
| | GASTOS GENERALES | 1,050,131.63 | 1,257,337.00 | | | | 1,257,337.00 |
| | GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA | 388,571.98 | 388,129.64 | | | | 388,129.64 |
| | ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO | 29,720.00 | 30,543.31 | | | | 30,543.31 |
| | GASTOS DE LIQUIDACION | 15,621.06 | 16,085.29 | | | | 16,085.29 |
| | PRESUPUESTO TOTAL | 4,896,341.75 | 4,750,982.05 | - | 467,104.70 | 221,149.39 | 4,991,750.23 |

Que, mediante Informe N° 02144-2024-EBL-GDEMA-MDQ/LC de fecha 15 octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente Ing. Emerson Borda Luza, remite al Gerente de Supervisión de Proyectos, el Expediente Técnico Modificado N° 01 por Ampliación Presupuestal N° 01 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, para su revisión y tramite correspondiente;

Que, en atención al Memorándum Múltiple N° 0457-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 15 de octubre del 2024, emitido por el Gerente de Supervisión, el Inspector del Proyecto Ing. Wilber Loayza Cavero a través del Informe N° 022-2024-WLC-GS-MDQ/LC de

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 832-2024-GM-MDQ/LC

fecha 17 de octubre del 2024, emite la opinión técnica de la Modificación del Expediente Técnico Modificado N° 01, por ampliación de presupuesto N° 01 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CONCLUYENDO, que de las modificaciones del presente expediente técnico modificado N° 01 tiene como causal: Partidas Nuevas, actualización de precios y deductivos, debidamente sustentado en la **Ampliación de Presupuesto N° 01 de S/. 95,408.48 (Noventa y cinco mil cuatrocientos ocho con 48/100 soles)**, alcanzando un presupuesto total modificado de S/. 4,991,750.23 (Cuatro millones novecientos noventa y un mil setecientos cincuenta con 23/100 soles); además de precisar que la presente modificación de expediente técnico N° 01 se encuentra dentro del marco legal del Decreto Legislativo N°1252, literal 17.8, asimismo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad, por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente; informe que es ratificado por el Gerente de Supervisión a través del Informe N° 1232-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 17 de octubre del 2024;

Que, mediante el Informe N° 02218-2024-EBL-GDEMA-MDQ/LC de fecha 18 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente Ing. Agr. Emerson Borda Luza, en atención a lo establecido en el artículo 28° de la Directiva N°001-2016 - Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno y artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, emite conformidad a efectos de aprobar mediante acto resolutorio la solicitud del Expediente Técnico Modificado N° 01, por ampliación de presupuesto N° 01 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** por el monto de S/. 95,408.48 (Noventa y cinco mil cuatrocientos ocho con 48/100 soles) ;

Que, mediante el Informe N°1532-2024-MEIC/OPP-MDQ de fecha 23 de octubre del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, emite opinión presupuestal desfavorable para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01, por ampliación presupuestal N° 01 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2499425, con un presupuesto de S/ 4,991,750.23 (Cuatro millones novecientos noventa y un mil setecientos cincuenta con 23/100 soles), por no contar con los recursos presupuestales de libre disponibilidad para atender con mayores asignaciones, recomendando al residente y al responsable de la Unidad Ejecutora, programar y/o modificar su ejecución de sus metas dentro del marco presupuestal aprobado y asignado en el presente año fiscal;

Que, con Informe N° 0180-2024-JDH/GDEMA-MDQ/LC de fecha 24 de octubre del 2024, el Residente del Proyecto Ing. Javier Dávalos Huamán, en atención al informe emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realiza las aclaraciones correspondientes, precisando que la ampliación de presupuesto por el monto de S/. 95,408.48 (Noventa y cinco mil cuatrocientos ocho con 48/100 soles), será considerado en la programación del PIM del año 2027 por la UEI de la gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; además de señalar que, la modificación del expediente técnico no se encuentra inmerso dentro las normas y disposiciones de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL del 29 de diciembre del 2023, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en razón que el mencionado expediente aprobado con Resolución Municipal N°327-2024-GM-MDQ/LC con fecha 27 de marzo 2024, fue aprobado antes del 01 de junio del 2024; informe que es ratificado por Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente a través del Informe N° 002295-2024-EBL-GDEMA-MDQ/LC de fecha 25 de octubre del 2024, quien solicita opinión presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01, por Ampliación Presupuestal N° 01 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2499425;

Que, mediante el Informe N°1574-2024-MEIC/OPP-MDQ de fecha 28 de octubre del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, luego de la evaluación correspondiente, emite opinión presupuestal favorable para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01, por ampliación presupuestal N° 01 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2499425, con un presupuesto de S/ 4,991,750.23 (Cuatro millones novecientos noventa y un mil setecientos cincuenta con 23/100 soles) y un plazo de ejecución de 36 meses;

Que, con Informe Legal N° 588-2024-OAJ-WGL/MQ, de fecha 07 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Wilbert Goyzueta Lovatón, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01, por Ampliación Presupuestal N° 01, Sin Ampliación de Plazo, del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2499425, por un presupuesto modificado de S/ 4,991,750.23 (Cuatro millones novecientos noventa y un mil setecientos cincuenta con 23/100 soles), y un plazo de ejecución de 36 meses;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 832-2024-GM-MDQ/LC

de la declaración de conformidad (...); siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, en atención al numeral 83.1), artículo 83° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante, Resolución de Alcaldía N° 165-2024-A-MDQ/LC de fecha 01 de agosto el 2024 mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 01 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2499425, POR AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N° 01 de S/ 95,408.48 (Noventa y cinco mil cuatrocientos ocho con 48/100 soles), sin ampliación de plazo, teniendo un presupuesto total modificado de S/ 4,991,750.23 (Cuatro millones novecientos noventa y un mil setecientos cincuenta con 23/100 soles) y un plazo de ejecución de 1080 DÍAS CALENDARIO, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO |
|---|------------------------|
| APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO (APROBADO RGM N° 327-2024-GM-MDQ/LC) | S/ 4,896,341.75 |
| PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01 (SOLICITADO) | |
| COSTO DIRECTO | S/ 3,299,654.99 |
| GASTOS GENERALES | S/ 1,257,337.00 |
| GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA | S/ 388,129.64 |
| GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO | S/ 30,543.31 |
| GASTOS DE LIQUIDACIÓN | S/ 16,085.29 |
| TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01 | S/ 4,991,750.23 |
| MODIFICACION PRESUPUESTAL (SOLICITADO) | S/ 95,408.48 |

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, como unidad ejecutora del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTA EN LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2499425, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Gerencia de Supervisión, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
 LA CONVENCION - CUSCO

 Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
 GERENTE MUNICIPAL

CC/
 Alcaldía
 GDEyMA (adj. exp)
 GS
 DPP
 OTIC
 Archivo
 HCC/yavu

